

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2300

SECCIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

Circular

Con arreglo á lo que dispone el art. 165 de la vigente ley Municipal y Real orden de 25 de Enero último, me veo precisado á recordar á los Sres. Alcaldes que las cuentas de fondos municipales correspondientes al año natural de 1904 cuyo período de ampliación terminó en 30 de Junio próximo pasado, deben, en consonancia con lo establecido en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, y en los artículos 161 y siguientes de la primera de las citadas leyes orgánicas, ser tramitadas dentro del presente mes de Julio, reuniéndose, á tenor de lo establecido en el artículo 164 de la citada ley, las Juntas municipales en la primera quincena de Agosto venidero para revisar las cuentas, siendo obligación de los Sres. Alcaldes hacer la presentación de las mismas en la Sección correspondiente de este Gobierno en la segunda quincena del citado mes de Agosto, ajustándose á las prevenciones que se consignan en la presente circular.

Los documentos esenciales que han de unirse á las referidas cuentas, son los siguientes:

1.º Cuenta de presupuesto que rendirá el Alcalde Presidente de la Corporación, con sujeción al modelo núm. 5 de la circular de 10 de Abril de 1888, y á cuyo documento han de acompañarse certificaciones de las actas de arqueo de 31 de Diciembre y 30 de Junio.

2.º Cuenta de propiedades y derechos del Municipio, que rendirá el mismo Alcalde Presidente, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 52 de la circular de 1.º de Junio de 1886, anotándose en tal documento las propiedades y derechos del Municipio, ó sean las fincas urbanas y rústicas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que, constituyendo el patrimonio del distrito, no consten ya en los respectivos presupuestos, consignando al propio tiempo los empréstitos y demás cargas que pesen sobre el Ayuntamiento; y

3.º Cuenta de caudales rendida por el Depositario de la Corporación, según lo dispuesto en la regla 50 de la citada circular y demás disposiciones vigentes; debe comprender las cantidades recaudadas desde 1.º de Enero de 1904 á 30 de Junio del año actual, así como las satisfechas durante el citado lapso de tiempo de diez y ocho meses.

A esta cuenta deben acompañarse las relaciones del Cargo y de la Data, los cargaremes, libramientos y demás justificantes, como son: facturas, acuerdos de la Corporación, etc.

Y, por último, se acompañará á las cuentas el expediente de aprobación instruido por la municipalidad, á tenor de lo establecido en los artículos 161 y si-

guientes de la tan citada ley Municipal.

Reintegros

Según determina la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, los documentos que forman la cuenta general se reintegrarán en la siguiente forma:

Las cuentas especiales de caudales, presupuestos y propiedades, se reintegrarán con una póliza de peseta por cada pliego que comprendan (art. 107 de esta última ley.)

Las relaciones de Cargo y Data, los pliegos de observaciones de ingresos y gastos y expediente de aprobación, deben extenderse en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12.ª (art. 33, caso 5.º)

Libramientos

En estos documentos se pondrá el timbre especial móvil de 10 céntimos cuando la suma librada exceda de 10 pesetas y no pase de 500; se fijará un timbre de 25 céntimos desde 500'01 á 1.000 pesetas en adelante (art. 34).

Estos timbres se inutilizarán en la forma que previene el art. 9.º

No se decretará el ingreso y tramitación de cuenta alguna que no se presente reintegrada, con sujeción á las prescripciones legales citadas.

Los Ayuntamientos que tengan presupuestos de gastos superior á 100.000 pesetas, como son los de Tarragona, Reus, Tortosa y Valls, cuidarán, al rendir sus cuentas, de acompañar facturas duplicadas, en las cuales se haga constar la clase de las cuentas y el de los legajos correspondientes á las mismas, fijando en éstos, según determina la Real orden

de 12 de Septiembre de 1903, una etiqueta ó pendiente en el que se haga referencia á la cuenta de que forma parte, consignando al propio tiempo su respectivo número de orden.

La importancia que tiene el servicio de rendición de cuentas me obliga á interesar de los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento á cuanto se les previene anteriormente, y muy en especial de la que guarda relación con el plazo señalado para la presentación de las cuentas en la segunda quincena de Agosto próximo de las del año último y anteriores, el cual no he de prorrogar por ninguna clase de consideraciones, proponiéndome castigar la negligencia en este extremo con las correcciones que determina la Real orden de 19 de Diciembre de 1878.

De quedar enterados de la presente, me darán conocimiento los Sres. Alcaldes, así como de haber dado cuenta á la Corporación en la primera sesión que celebren.

Tarragona 17 de Julio de 1905.
—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2301

NEGOCIADO 3.º

Reemplazos.—Circular

El Teniente Coronel primer Jefe de la Caja de Recluta de Tarragona, número 72, en comunicación fecha 15 del actual, me dice:

«Para poder dar cumplimiento á lo prevenido en las reformas dictadas por el Ministerio de la Guerra en 17 de Noviembre de 1904 (D. O. núm. 245), espero merecer de V. E. que por medio del Boletín oficial de la provincia se digne ordenar que los Comisionados de los Ayuntamientos de los distritos de Tarragona, Reus, Montblanch, Valls y Vendrell que en 1.º de Agosto próximo deben pasar á recoger los pases de los reclutas correspondientes á

sus pueblos, lo efectúen en el expresado día en esta Caja de Recluta, número 72, establecida en esta capital, calle Real, núm. 17, piso 2.º

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Comisionados de los pueblos á quienes afecta, para su debido cumplimiento.

Tarragona 17 de Julio de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2302

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de únicogrado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la vigente instrucción, en providencia de esta fecha ha acordado declarar á don José Fabregat Subirat, vecino de San Carlos de la Rápita, incurso en el apremio citado por sus descubiertos con la Hacienda por el concepto de multa, impuesta por la Junta administrativa celebrada en Castellón en 16 de Enero último, correspondiente á la Renta del alcohol, y que se proceda ejecutivamente contra el mismo en la forma que dispone la citada instrucción.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento del interesado.

Tarragona 15 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2303

EDICTO

Contribución urbana.—Segundo semestre de 1904 y siguientes.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al 2.º semestre de 1904 y 2.º semestre de 1905, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 4 del corriente mes he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Número 255.—Débito 35'90 pesetas.—D.ª Mariana Suñer, viuda del contribuyente D. José Marsal Giné, cuyo paradero se ignora.—Una casa en este pueblo y calle Nueva, núm. 26, 610 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Morell 10 de Julio de 1905.—Juan Voltas.

Núm. 2304

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE JULIO DE 1905

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.000	900	»	3.900
2.º	Policía de seguridad	2.500	900	»	3.400
3.º	Policía urbana y rural	2.000	500	»	2.500
4.º	Instrucción pública	100	»	»	100
5.º	Beneficencia	3.000	1.000	»	4.000
6.º	Obras públicas	3.500	2.500	»	6.000
7.º	Corrección pública	1.500	»	»	1.500
9.º	Cargas	5.000	1.000	»	6.000
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	1.000	500	»	1.500
12.º	Resultas	500	»	»	500
13.º	Ampliación	»	»	»	»
TOTAL		22.100	7.300	»	29.400

Tortosa 1.º de Julio de 1905.—El Contador interino, Juan Macany.—V.º B.º
—El Alcalde accidental, Juan Ramírez.

Sesión del día 3 de Julio de 1905.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm. 2305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1905.—MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		GASTOS DE PAGO			TOTAL	
		Inmediato	Diferible	Voluntario	Pesetas	Cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.302'83	217'54	»	2.520'37	
2.º	Policía de seguridad	1.139'36	166'66	»	1.306'02	
3.º	Policía urbana y rural	1.939'66	158'33	»	2.097'99	
4.º	Instrucción pública	1.321'06	»	»	1.321'06	
5.º	Beneficencia	759'58	»	»	759'58	
6.º	Obras públicas	1.140'41	833'33	»	1.973'74	
7.º	Corrección pública	1.229'16	»	»	1.229'16	
9.º	Cargas	2.963'30	»	250'00	3.213'30	
10.º	Obras de nueva construcción	6.250'00	»	»	6.250'00	
11.º	Imprevistos	»	430'83	»	430'83	
TOTAL		19.045'36	1.806'69	250'00	21.102'05	

Valls 6 de Julio de 1905.—El Contador accidental, Calixto Sabater.—V.º B.º
—El Alcalde, Juan Casañas.

Aprobada la precedente distribución en sesión del día de ayer.
Valls 7 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º
—El Alcalde, Juan Casañas.

Núm. 2306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, consignadas en el presupuesto actual, se anuncia por el presente al objeto de proveerla en propiedad, para que puedan solicitarla los aspirantes dentro del plazo de diez días.

Riera 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 2307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Hallándose vacante la Secretaría de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días, á fin de que los que deseen obtenerla lo soliciten, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud.

Vilanova de Prades 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 2308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta po-

blación, por destitución del que la venia interinamente desempeñando, se anuncia al público por espacio de ocho días, durante los cuales quien se crea con derecho puede solicitarla.
Masllorens 16 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Serramiá.

Núm. 2309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Terminado el reparto de consumos de este término municipal para el actual año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes á quienes interesa.

Pallaresos 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pablo Alujas.

Núm. 2310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta ciudad para el corriente año de 1905, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesa-

dos puedan examinarlo y producir, dentro del referido plazo y en el acto del juicio de agravios, las reclamaciones que juzguen procedentes.

Roquetas 17 de Julio de 1905.—El Alcalde accidental, José Gisbert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2311

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de expediente promovido á instancia de D. Juan Forn, Procurador de D.ª Tecla Caballé y Gatell, vecina de esta ciudad, solicitando sea obligado su marido D. José Virgili y Fleix, cuyo paradero y domicilio se ignora, á constituir hipoteca especial por la cantidad de quinientas dos pesetas treinta y dos céntimos, que recibió como dote estimada, se ha dictado providencia que copiada en su parte bastante dice así:

«Tarragona diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.—El anterior escrito, etc.—Proveyendo á lo principal del escrito introductorio, comparezcan los interesados en la constitución de la hipoteca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual mes, á las once, á fin de que se avengan, si fuere posible, en cuanto al modo de verificarla; cíteseles en forma, etc.—Lo mandó y firma el Sr. Juez de este partido, doy fe.—Bravo.—Ante mí, Enrique Andreu.»

Y para que sirva de citación á Don José Virgili y Fleix, de ignorado paradero, se expide la presente cédula, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Tarragona diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 2312

Don Severino Saenz de Cabezón y Moreno, Capitán Ayudante Mayor del Regimiento de Infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, José Gómez Quiroga, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Rubicán, Ayuntamiento de Bóveda, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, hijo de Froilán y de Francisca, de veinte y dos años de edad, siendo su estado, oficio y señas personales ignoradas por no constar en su filiación, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía Judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Burgos siete de Julio de mil novecientos cinco.—Severino Saenz de Cabezón.